

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 87

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de Gobernación que, por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se ha concedido una autorización provisional a favor del señor Mario Wright de Miranda Pacheco, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul del Brasil en Vigo, con jurisdicción en las provincias de Alava, Vizcaya, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
1105 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 88

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de San Martín del Vallé (Palencia), don Ursicino Herrero Ramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
1106 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 89

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bobina en el ganado existente en el término municipal de Brañosera en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Clemente Adán, don Bernabé del Río, don Exiquio Santiago, don Eutiquio Adán, don Hilarino Santiago y don Eutiquio del Río, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 24 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
1026 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 90

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Aguilar de Campoo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
1060 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 91

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Barrio de San Pedro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
1061 **Jesús López Cancio**

Diputación Provincial de Palencia

Tasa de Rodaje

Para conocimiento de los contribuyentes, se hace saber que la cobranza de la Tasa de Rodaje sobre toda clase de vehículos, excepto los de motor, se llevará a efecto por los Recaudadores de Contribuciones de las Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a, a partir del día 1.º de Mayo, en las fechas fijadas a cada Ayuntamiento y con idéntico plazo para voluntaria y ejecutiva que los señalados para la recaudación de los impuestos del Estado.

Por lo que se refiere a los pueblos comprendidos en la Zona 6.^a (Partido Judicial de Palencia), se anunciará oportunamente el día en que haya de realizarse la cobranza, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Palencia 26 de Abril de 1952.—
El Presidente, *B. Benito*.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto de Radioaudición

Edicto de apertura de cobranza

El día primero de Mayo próximo se abrirá la cobranza en período voluntario del Impuesto de Radioaudición, correspondiente al año 1952, que grava la posesión, uso o tenencia de aparatos de radio.

Dicho período voluntario estará abierto durante todo el mes antes citado, y en él se intentará la recudación de las cuotas correspondientes en el domicilio del contribuyente.

Sin embargo, aquellos contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no pudieran hacerlo efectivo al presentarse el Recaudador en su domicilio, podrán retirar los recibos, sin recargo alguno, durante los diez primeros días del mes siguiente, en las oficinas recaudatorias estableci-

das en la Administración Principal de Correos, por lo que respecta a la Capital, y en las estafetas más próximas los respectivos pueblos, durante las horas hábiles de despacho; pues transcurrido dicho plazo se harán efectivos los recibos por la vía de apremio, con el recargo de único grado del 20 por 100 del importe total del débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, ya que la falta de pago dentro del plazo señalado, puede dar lugar además de los recargos mencionados a la pérdida del aparato.

Palencia 26 de Abril de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, *José Antonio M. Calabote*. 1118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del segundo trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

Zona 1.^a—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Amayuelas de Abajo.....	12 Mayo
Amayuelas de Arriba.....	12
Amusco.....	13 y 14
Astudillo.....	1 M. a 10 J.
Boadilla del Camino.....	8 Mayo
Cordovilla la Real.....	19
Itero de la Vega.....	6
Lantadilla.....	6 y 7
Melgar de Yuso.....	7
Palacios del Alcor.....	1
Piña de Campos.....	13 y 14
Ribas de Campos.....	12
Santoyo.....	8
Támara.....	1
Torquemada.....	15, 16 y 17
Valbuena de Pisuerga.....	9
Valdeolillos.....	17
Valdespina.....	10
Villajimena.....	10
Villalaco.....	19
Villamediana.....	15 y 16
Villodre.....	7
Villodrigo.....	9

Zona 2.^a—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhándino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhándino Abarquero, Isaac Diezhan-

dino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	7 Mayo
Antigüedad.....	20
Baltanás.....	1 M. a 10 J.
Castrillo de Don Juan.....	25 y 26 Mayo
Castrillo de Onielo.....	13
Cevico de la Torre.....	30 y 31
Cevico Navero.....	14
Cobos de Cerrato.....	29
Cubillas de Cerrato.....	8
Espinosa de Cerrato.....	18 y 19
Hérmedes de Cerrato.....	13
Herrera de Valdecañas.....	26
Hontoria de Cerrato.....	5
Hornillos de Cerrato.....	3
Palenzuela.....	6 y 7
Población de Cerrato.....	14
Quintana del Puente.....	5
Reinoso de Cerrato.....	6
Soto de Cerrato.....	7
Tabanera de Cerrato.....	28
Tariego.....	3
Valdecañas.....	5
Valle de Cerrato.....	6
Vertavillo.....	9
Villaconancio.....	15
Villahán de Palenzuela.....	27
Villaviudas.....	3

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	12 Mayo
Arconada.....	21
Bahillo.....	7
Bustillo del Páramo.....	26
Calzada de los Molinos.....	26
Calzadilla de la Cuezca.....	8
Carrión de los Condes.....	1 M. a 10 J.
Cervatos de la Cuezca.....	8 Mayo
Frómista.....	26, 27 y 28
Fuente-Andrino.....	12
Lagartos.....	15
Las Cabañas de Castilla.....	13
Ledigos.....	10
Lomas.....	20
Marcilla de Campos.....	12
Moratinos.....	16
Nogal de las Huertas.....	17
Osornillo.....	17
Osorno.....	1, 2 y 3
Población de Arroyo.....	10
Población de Campos.....	7 y 8
Requena de Campos.....	6
Revenga de Campos.....	13 y 14
Riberos de la Cuezca.....	9
San Cebrián de Campos.....	9 y 10
San Llorente de la Vega.....	16
San Mamés de Campos.....	23
Santillana de Campos.....	13
Torre de los Molinos.....	19
Valde-Ucieza.....	23 y 24
Villadiezma.....	2
Villaherreros.....	5 y 6
Villalcázar de Sirga.....	21
Villamuera de la Cuezca.....	9
Villarmentero de Campos.....	14
Villaturde.....	17
Villoldo.....	19 y 20
Villovieco.....	15

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García González, Julio García González y Ángel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 Mayo
Alar del Rey.....	2 y 3 Junio
Alba de los Cardaños.....	2 Mayo
Arbejal.....	26
Barrio de San Pedro.....	8
Barruelo de Santullán.....	13 y 14
Becerril del Carpio.....	7
Berzosilla.....	10
Brañosera.....	14
Camporredondo de Alba.....	2
Castrejón de la Peña.....	21
Celada de Robledo.....	19
Cenera de Zalima.....	20
Cervera de Pisuerga.....	1 M. a 10 J.
Cozuelos de Ojeda.....	3 Mayo
Dehesa de Montejo.....	3
Guardo.....	5 y 6
Herrerueta de Castillería.....	19
Lavid de Ojeda.....	15
Ligüéznana.....	23
Lores.....	1
Micieces de Ojeda.....	15
Mudá.....	12

Nestar.....	13 Mayo
Olmos de Ojeda.....	16
Otero de Guardo.....	2
Payo de Ojeda.....	15
Perazancas.....	3
Polentinos.....	1
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	16
Quintanaluengos.....	12
Rebanal de las Llantas.....	17
Redondo.....	1
Resoba.....	17
Respanda de la Peña.....	6
Salinas de Pisuerga.....	8
San Cebrián de Mudá.....	12
San Martín de los Herreros.....	17
San Salvador de Cantamuda.....	1
Santibáñez de Ecla.....	16
Santibáñez de la Peña.....	5 y 6
Santibáñez de Resoba.....	2
Triollo.....	2
Valdegama.....	7
Valoria de Aguilar.....	7
Vañes.....	1
Vega de Bur.....	24
Velilla del Río Carrión.....	5
Villabermudo.....	15
Villanueva de Henares.....	9

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	5 Mayo
Abastas.....	7
Añoza.....	7
Autillo de Campos.....	6
Baquerín de Campos.....	5
Belmonte de Campos.....	16
Boada de Campos.....	15
Boadilla de Rioseco.....	28 y 29
Capillas.....	16
Cardeñosa de Volpejera.....	27
Castil de Vela.....	16
Castromocho.....	5 y 6
Cisneros.....	19 y 20
Frechilla.....	1 M. a 10 J.
Fuentes de Nava.....	21 y 23 Mayo
Guaza de Campos.....	30
Mazariegos.....	24
Mazuecos de Valdeginete.....	30
Meneses de Campos.....	15
Paredes de Nava.....	1, 2 y 3
Pozo de Urama.....	14
Pozuelos del Rey.....	12
San Román de la Cuba.....	26
Villacidaler.....	12
Villada.....	12, 13 y 14
Villalcón.....	26
Villalumbroso.....	7
Villanueva del Rebollar.....	27
Villarramiel.....	15, 16 y 17
Villatoquite.....	7
Villelga.....	13
Villeras.....	15

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Alvarez Seneque.

Ampudia.....	7, 9 y 11 M.
Autillo del Pino.....	1
Baños de Cerrato.....	5, 6 y 7
Becerril de Campos.....	1, 3 y 5
Dueñas.....	23, 24, 26 y 27
Fuentes de Valdepero.....	8
Grijota.....	6
Husillos.....	23
Magaz.....	16
Manquillos.....	3
Monzón de Campos.....	23
Palencia.....	1 M. a 10 J.
Pedraza de Campos.....	9 Mayo
Perales.....	3
Revilla de Campos.....	12
Santa Cecilia del Alcor.....	1
Torremormojón.....	10
Valoria del Alcor.....	7
Villalobón.....	14
Villamartín de Campos.....	6
Villamuriel de Cerrato.....	9 y 10
Villaumbrales.....	4

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	8 Mayo
Ayuela.....	19
Bárcena de Campos.....	10
Báscones de Ojeda.....	6
Buenavista de Valdavia.....	20
Bustillo de la Vega.....	15
Calahorra de Boedo.....	5
Castrillo de Villavega.....	13
Collazos de Boedo.....	6
Congosto de Valdavia.....	20
Dehesa de Romanos.....	6
Espinosa de Villagonzalo.....	7
Fresno del Río.....	17
Gozón de Ucieza.....	21
Herrera de Pisuerga.....	9, 10 y 12
Itero Seco.....	21
Mantinos.....	17
Membrillar.....	19
Olea de Boedo.....	6
Olmos de Pisuerga.....	12
Páramo de Boedo.....	5
Pedrosa de la Vega.....	14
Pino del Río.....	17
Pozo de la Vega.....	16
Puebla de Valdavia (La).....	20
Quintanilla de Onsoña.....	21
Renedo de Valdavia.....	8
Renedo de la Vega.....	15
Revilla de Collazos.....	6
Saldaña.....	1 M. a 10 J.
San Cristóbal de Boedo.....	7 Mayo
Santa Cruz de Boedo.....	7
Santervás de la Vega.....	16
Serna (La).....	15
Sotobañado.....	5
Tabanera de Valdavia.....	19
Valderrábano.....	19
Vega de Doña Olimpa.....	19
Ventosa de Pisuerga.....	12
Villabasta.....	8
Villaeles de Valdavia.....	8
Villafruel.....	19
Villalba de Guardo.....	17
Villaluenga de la Vega.....	16
Villameriel.....	9
Villamoronta.....	15
Villanueva de Abajo.....	20
Villanuño de Valdavia.....	8
Villaprovedo.....	7
Villarrabé.....	14
Villasarracino.....	9
Villasila.....	8
Villota del Duque.....	21
Villota del Páramo.....	16

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Junio próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrá que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Mayo y desde el 1 la 10 del próximo mes de Junio en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo.—Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del Distrito de esta Capital, nacidos en el año 1933, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, para el reemplazo del próximo año de 1953, cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Palencia, los cuales deberán quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, con expresión del nombre de sus padres y naturaleza de los interesados.

Núm. de orden, 1; nombre y apellidos, Antonio Mesa Cubero; nombre de los padres, Manuel y Antonia; naturaleza, Palencia. El Ferrol del Caudillo 23 de Abril de 1952.—El Comandante Militar de Marina, Rafael de Aguilar.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

PLAN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo de 1952, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.^a, Agustín de Bethencourt, número 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	Anualidades		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE PALENCIA C. ^a C-1 Burgos a Portugal					
64. — Modernización del firme, Km. 91,204 al 95,204. — Supresión de un badén Km. 65. — Supresión de un resalto, alargando las rampas de entrada y salida, kilómetro 72.	928.096 64	928.096 64	—	18.600 00	Un año

Los concursos tendrán lugar el día 23 de Mayo de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.^a, Agustín de Bethencourt, número 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento provisional de 23 de Mayo de 1951 para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones a cada grupo de obras, se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar abscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICION

Don , vecino de , provincia de , con domicilio en (provincia de), calle de , número , enterado del anuncio de fecha de de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Palencia 24 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1088

Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia

Concurso para adquisición de material de oficinas

Habiendo sido declarado desierto por así haberlo considerado la Junta Económica Administrativa Provincial, el Concurso pú-

blico que para la adquisición de material de oficina fué convocado en el *Boletín* de la Organización Sindical, número 228, por el presente anuncio es convocado de nuevo con arreglo a las mismas condiciones y bases, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde su pú-

blicación en el referido *Boletín Oficial de Sindicatos*.

Palencia Abril de 1952.—El Presidente de la J. E. A. P.

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, llamando a la procesada María Muñoz Andrés, en el sumario núm. 27 de 1945, seguido contra la misma por el delito de hurto, en virtud de haber sido habida e ingresada en la prisión correspondiente.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, S. Martín Velasco. 1076

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, ha acordado se cite a Hilario García González, vecino que fué de Barruelo de Santullán, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 16 del año 1952, por estupro; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 24 de Abril de 1952.—El Secretario judicial, M. Tejedor. 1098

Frechilla

EDICTO

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado pende cumplimiento de carta-orden de le Superioridad, dimanante de la causa seguida con el número 60 de 1950, por el delito de robo, contra Eulalia Torío Lesmes, y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, por el precio de su tasación, los bienes ocupados a la procesada y afectos al pago de las responsabilidades civiles, para hacer efectiva la indemnización al perjudicado.

Bienes objeto de remate

Una cesta de mimbre de tapa, valorada en 45 pesetas.

Un estor y su remate, valorado en 40'90.

Un abrigo confeccionado de niña, en 297.

Un trozo de paño de abrigo, en 60.

Un tapete, en 60.

Una toalla, en 17.

Un calzoncillo confeccionado, en 32.

Un trozo de opal azul de 1'50 metros, en 24.

Un trozo de opal rosa, de un metro, en 16.

Un trozo de biscosilla, en 9.

Un trozo de cruzadillo azul, a 0'75 metro, en 24.

Un trozo de franela a 0'50 metro, en 30.

Cuatro platos de piedra, en 12.

Tela de abrigo confeccionado de niño, en 180.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de los efectos que se subastan.

Dado en Frechilla a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, M. Dívar.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora. 1085

Requisitoria

Ces Tijera, Angel, de 29 años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y Dolores, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), y vecino que fué de León, carretera de Madrid, núm. 82, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término improrrogable de veinte días hábiles, y provisto del certificado de desinfección exigido por la Ley de Sanidad vigente, con la finalidad de ser conducido por el Agente Judicial de servicio, a la prisión provincial, donde debe de cumplir íntegra la condena ejecutable de siete años de presidio mayor, impuesta por dicho Tribunal, en su sentencia firme de 19 de Septiembre de 1950, recaída en la causa número 38 del rollo y 1 del sumario de 1949.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del indicado penado, y caso de ser habido se le ingre-

se en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dando oportuna cuenta a este Juzgado.

Frechilla 21 de Abril de 1952.
—El Juez de Instrucción, *M. Dívar*.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 1086

León

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 145, de fecha 3 de Diciembre de 1951 y por la que se llamaba al procesado Juan Antonio Villagrà Moncada, para constituirse en prisión decretada en sumario número 366 de 1949, toda vez que dicho sujeta ha sido habido.

León veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.
—El Secretario (ilegible).

Alcalá de Henares

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 323 de 1951, se sigue sumario por lesiones causadas a Elena Reyero Vaca, de 17 años de edad, natural de Veguellina de Orbigo, hija de Isafas y de Lidia, y vecina últimamente de Palencia, con domicilio en casas de Espegel, hecho ocurrido el día 19 de Junio de dicho año, en el Puente de Vallecas,; y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por el presente a dicha lesionada para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reconocida por los Médicos Forenses y darla la sanidad en legal forma, con apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—*Bernardo Alvarez*.—El Secretario (ilegible). 1074

Administración Municipal

Cervera de Pisuerga

EDICTO

El Sr. D. Manuel Isasi Sagasta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en vista de las certificaciones de deudores a este Ayuntamiento de energía eléctrica suministrada

por el mismo, suscritas por el cobrador don Facundo Bernardos García, que no han satisfecho sus respectivas cantidades dentro del período voluntario de cobranza, ha dictado la siguiente «PROVIDENCIA.— Vistas las certificaciones que preceden de débitos a este Ayuntamiento, y RESULTANDO: Que don Luis de la Gala Ibáñez, don Manuel Otero Pérez y doña Victorina Rodríguez Rodríguez, son deudores a este Municipio por el expresado concepto por la cantidad de 196'65 128'68 y 95'78 pesetas, respectivamente, que en las propias certificaciones se detallan. RESULTANDO: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectivas las cantidades adeudadas, no se ha podido obtener el cobro de las mismas. VISTOS el artículo 74 del vigente Estatuto de Recaudación y 709 de la Ley de bases de Régimen Local y demás de general aplicación, declaro incurso en el apremio a los referidos deudores, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a que se refiere el artículo 75 del expresado Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que si pagan dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho recargo se reducirá al 10 por 100; y autorizo al Agente ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en los domicilios de los deudores y practicar cuantas diligencias sean necesarias hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen, y queda también autorizado para designar los testigos que deben presenciar e intervenir en las diligencias de notificación y embargo necesarias. Comuníquese esta providencia a los deudores interesados y entréguese las precedentes certificaciones con los valores a que las mismas se refieren al Agente Ejecutivo don Juan Otero Diez para su cobro y cumplimiento.»

Cervera de Pisuerga 21 de Abril de 1952.—El Agente Ejecutivo, *Juan Otero Diez*. 1068

EDICTO

El Sr. D. Manuel Isasi Sagasta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en vista de la certificación de deudores a este Ayuntamiento, por el impuesto de Consumos de Lujo correspondiente al ejercicio de 1951, suscrita por el Secretario Interventor del mismo, que no han satisfecho sus respectivas

cantidades dentro del período voluntario de cobranza, ha dictado la siguiente: «PROVIDENCIA.— Vista la certificación que precede de débitos a este Ayuntamiento, y RESULTANDO: Que don Froilán de la Hera Montes es deudor a este Municipio por el concepto expresado por la cantidad de dos mil cien pesetas que en la propia certificación se detalla.— RESULTANDO: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectiva la cantidad adeudada, no se ha podido obtener el cobro de la misma. VISTOS los artículos 74 y 121 del Estatuto de Recaudación vigente y 709 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones de general aplicación, declaro incurso en el apremio al referido contribuyente, con el recargo del 20 por 100 sobre su cuota a que se refiere el artículo 75 del expresado Estatuto, en la inteligencia de que si paga dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho recargo se reducirá al 10 por 100; y autorizo al Agente Ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en el domicilio del deudor y practicar cuantas diligencias sean precisas hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen, y queda también autorizado para designar los testigos que deben presenciar e intervenir en las diligencias de notificación y embargo necesarios. Comuníquese esta providencia al deudor interesado y entréguese la precedente certificación con los valores a que la misma se refiere al Agente Ejecutivo don Juan Otero Diez para su cobro y cumplimiento. Cervera de Pisuerga a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.»

Cervera de Pisuerga 22 de Abril de 1952.—El Agente Ejecutivo, *Juan Otero Diez*. 1100

Arbejal

EDICTO

A las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la subasta pública de 135 árboles de roble, procedentes de aprovechamiento extraordinario de limpias y des-

broces, con un volumen de 10'450 metros cúbicos de madera, y 100 estéreos de leñas del monte denominado «Bárcena», núm. 9 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El aprovechamiento se halla incluido en el grupo 3.^o

2.^a Que el precio mínimo es el de 3.933 pesetas y el máximo de 4.204'70 pesetas.

3.^a Que podrán tomar parte en la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el B, en caso de empate.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, ajustándose las proposiciones al modelo que juntamente con las condiciones, se hallan expuestas al público en Secretaría Municipal.

Si quedase desierta la primera subasta se celebrará otra segunda el mismo día y hora de las dieciséis, bajo los mismos tipos y condiciones.

Arbejal 22 de Abril de 1952.
—El Alcalde, *Cecilio Merino*. 1103

Villaviudas

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta Corporación y por haber quedado desierta la primera, se saca por segunda vez a subasta pública 171 chopos con un volumen de 98'942 metros cúbicos.

Servirá de tipo de licitación el mismo que se anunció en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 del mes actual, núm. 41, siendo las condiciones y demás requisitos los publicados en referido BOLETIN OFICIAL, si quedara desierta el Ayuntamiento se reserva el derecho y queda en libertad de venderla al mejor postor aunque no sea profesional de las clases A, B y C.

Las condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y la misma se celebrará el día 11 de Mayo, a las once de mañana, en la misma forma que está anunciada anteriormente.

Villaviudas 22 de Abril de 1952.
—El Alcalde, *Antonio Martín*. 1092

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO	
Palenzuela.	1069
PADRON DE HABITANTES	
Espinosa de Cerrato.	1044
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)	
Respanda de la Peña.	1043
Boadilla de Río seco.	1053
Meneses de Campos.	1070

Imprenta Provincial.—PALENCIA